



SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 04 SEP 2019

VISTO:

El expediente N° 13301-0301522-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes referido a la constitución del domicilio legal de la Administración Regional Santa Fe de la Administración Provincial de Impuestos; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del traslado por mudanza de las dependencias de la Administración Regional Santa Fe que funciona en la Ciudad de Santa Fe, resulta necesario determinar el domicilio legal a todos los efectos fiscales y legales;

Que el nuevo inmueble se encuentra ubicado en calle Ituzaingó 1258 de la Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000 - y será el domicilio legal a partir del 02 de septiembre de 2019;

Que dicho domicilio legal será considerado constituido de pleno derecho para todas las actuaciones administrativas en curso, como para la tramitación de recursos, substanciación de sumarios o procesos de verificación o fiscalización y toda actuación que resulte necesario garantizar el contralor del organismo, los intereses del Fisco y efectivo ejercicio de los derechos de los contribuyentes o responsables que les garantiza el Código Fiscal, las Leyes Impositivas y demás legislación vigente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y c.c. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 329/2019 de fs. 5, no advirtiendo objeciones de índole técnica legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Disponer que a partir del 02 de Septiembre de 2019 se constituye como domicilio legal de la Administración Regional Santa Fe de la Administración Provincial de Impuestos en calle Ituzaingó N° 1258 de la Ciudad de Santa Fe – Código Postal 3000.

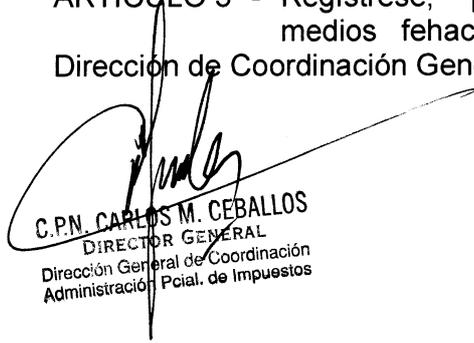
ARTÍCULO 2° - Dicho domicilio legal será considerado constituido de pleno derecho a partir de lo dispuesto en el Artículo 1° para todas las actuaciones administrativas en curso, como para la tramitación de recursos,

g

APIADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe**020 / 19 GRAL**
RESOLUCION N°

substanciación de sumarios o procesos de verificación o fiscalización y toda actuación que resulte necesario garantizar el contralor del organismo, los intereses del Fisco y efectivo ejercicio de los derechos de los contribuyentes o responsables que les garantiza el Código Fiscal, las Leyes Impositivas y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por medios fehacientes y Newsletter Institucional a través de la Dirección de Coordinación General y archívese.



C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos



L.P.N. LUCIANO E. MOHAMAD
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de impuestos